

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00142 00

De acuerdo con la documental allegada al plenario, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que la parte demandante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por los demandados Maz Mallas S.A.S. y Ana Rosalba Hurtado de Rodríguez.
2. Agréguese los autos las manifestaciones efectuadas el apoderado de la pasiva, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, empero, téngase en cuenta que el legislador no previó que el extremo demandado pudiese pronunciarse respecto del escrito por medio del cual la parte actora recorrió el traslado de las excepciones.
3. Se requiere al extremo demandante para que el término de treinta (30) días proceda a notificar a la demandada Fanny Hasleidy Amaya Cuellar, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 143 del 15 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace0acd54b79c74761c8f11d60e87bec4639f2e62cc87cbdf56afd52b2009e60**

Documento generado en 14/10/2021 07:56:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>